



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000937

PROY N°	942
FECHA	02 03 2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2022-UGEL-T

04 MAR. 2022

Talara,

Visto, el INFORME N° 011-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CECMR;

Resolución Directoral N° 1527-2021-UGELT, Resolución Directoral N° 004876-2021; MEMORANDUM N° 0265-2022-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un periodo menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU, se resuelve en su artículo 1°, Derogar la Norma Técnica denominada "Normas que regulan el Procedimiento para el Encargo de Plazas vacantes de cargos Directivos, Jerárquicos, de especialistas en formación docente y Especialistas en Educación en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", aprobada por Resolución Ministerial N° 592-2018-MINEDU, asimismo, en su artículo 2°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1527-2021-UGELT de fecha 30.12.2021, se resuelve en su ARTICULO 1°, RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica: don ABRAMONTE NUÑEZ, RODOLFO, DNI N° 03878393, Escala Magisterial: QUINTA ESCALA, en el Código de Plaza N° 524404812515, Institución Educativa: IGNACIO MERINO, Nivel y/o Modalidad: SECUNDARIA; Cargo: DIRECTOR I.E.; Jornada Laboral: 40 Hrs. Cronológicas; con una Vigencia Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022;

Que, mediante INFORME N° 011-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-CEMR de fecha 28.02.2022 emitido por el Comité de encargatura en cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944 de la UGEL Talara - 2022 comunica al despacho directoral, lo



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000937

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2022-UGEL-T

siguiente: "..."; 2.3. Siendo el Comité de Encargaturas en Cargos de mayor responsabilidad en las áreas de desempeño laboral en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, el órgano rector de este procedimiento administrativo está en la obligación de comunicar lo siguiente: "Dejar sin efecto el encargo del docente RODOLFO ABRAMONTE NUÑEZ como Director de la IE IGNACIO MERINO con código de plaza 524404812515, en aplicación al Numeral 9 Causales de Conclusión de Encargo y el sub numeral 9.1 literal j) "la vigencia de la reasignación y permuta del personal encargado", enmarcado en la RVM N° 255-2019-MINEDU; Asimismo en su parte de Conclusiones precisa en su numeral 3.1. En el marco de la RVM N° 255-2019-MINEDU, en aplicación al numeral 9 - Causales de Conclusión del Encargo en el subnumeral 9.1 literal j), este comité solicita "Dejar sin efecto el encargo del Docente ABRAMONTE NUÑEZ RODOLFO como Director de la IE IGNACIO MERINO con código de plaza 524404812515, a partir del 01 de marzo del 2022; (...); lo cual se detalla en la parte resolutive;

Estando a lo actuado por la Dirección según MEMORANDUM N° 0265-2022 - GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D de fecha 02.03.2022, emitido por el despacho directoral de la UGEL Talara, donde solicita: "..."; dejar sin efecto el encargo del docente RODOLFO ABRAMONTE NUÑEZ como Director de la IE IGNACIO MERINO, a partir del 01 de marzo del 2022; (...); según se detalla en la parte resolutive;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; R.V.M. N° 255-2019-MINEDU; R.V.M. N° 198-2020-MINEDU; R.V.M. N° 192-2021-MINEDU y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N° 0002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01.03.2022, los efectos de la Resolución Directoral N° 1527-2021-UGELT de fecha 30.12.2021, que indica RATIFICAR EN EL ENCARGO DE DIRECTIVO, el puesto, en la plaza y al personal que a continuación se indica: don ABRAMONTE NUÑEZ, RODOLFO, DNI N° 03878393, Escala Magisterial: QUINTA ESCALA, en el Código de Plaza N° 524404812515, Institución Educativa: IGNACIO MERINO, Nivel y/o Modalidad: SECUNDARIA; Cargo: DIRECTOR I.E.; Jornada Laboral: 40 Hrs. Cronológicas; con una Vigencia Desde el 1/01/2022 hasta el 31/12/2022, en mérito al numeral 9.1. literal j) LA VIGENCIA DE LA REASIGNACION Y PERMUTA DEL PERSONAL ENCARGADO, de la Resolución Viceministerial N° 255-2019-MINEDU.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al personal inmerso, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Giovana Milagros Panta Panta

Lic. Giovana Milagros Panta Panta
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara